

ESPAÑA: El anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil

El pasado día 3/05/13 el Consejo de Ministros aprobó un Anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que introduce algunas novedades que merecen ser destacadas. En primer lugar, le atribuye al Procurador de los Tribunales importantes facultades a la hora de notificar y emplazar al demandado. Las notificaciones al demandado, que hasta la fecha se practicaban a través del servicio oficial correspondiente, podrán llevarse a cabo, si la parte así lo solicita, a través de su propio Procurador. En la práctica procesal existimos en demasiadas ocasiones a notificaciones al demandado que se alargan durante meses, debido muchas veces tanto a la picaresca del demandado como a la falta de celo en el servicio de notificaciones. Creemos, por tanto que esta novedad puede mejorar notablemente la práctica de las comunicaciones judiciales, toda vez que podrá ser el propio Procurador y no alguien ajeno al procedimiento- el responsable de su práctica. Lo mismo se prevé respecto de la práctica de embargos de bienes muebles y cuentas corrientes, actividad para la cual al Procurador se le confiere la condición de agente de la autoridad. En otro orden de cosas la reforma también introduce, entre otras novedades, la contestación a la demanda escrita en el juicio verbal (que hasta ahora se producía verbalmente en el acto de la vista). Habrá que esperar a la tramitación parlamentaria para analizar las modificaciones que se produzcan en el texto, pero a priori podemos valorar positivamente el texto de la reforma.

